



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Santiago de Cali, julio 13 de 2021

AUDIENCIA PÚBLICA

Inicio de audiencia: 9:12 am de julio 13 de 2021

Fin de audiencia: 11:50 am de julio 13 de 2021

PROCESO: PRIVACIÓN PATRIA POTESTAD
DEMANDANTE: JHOAN SEBASTIÁN BARONA GARCÍA
DEMANDADO: CORÍN KARIME RUIZ

INTERVINIENTES:

JUEZ LAURA ANDREA MARÍN RIVERA

DEMANDANTE JHOAN SEBASTIÁN BARONA GARCÍA
APODERADA DRA. ISLENA OSSA RUIZ
CURADOR AD-LITEM.: DR. HAROLD ESCOBAR VALENCIA
DEFENSOR ICBF: CARLOS ALBERTO BENAVIDES CASTILLO

TESTIGOS: ANA LICE GARCÍA
HÉCTOR ARMANDO BARONA BALANTA
PIEDAD ARTEAGA OSORIO
RICARDO ZULUAGA ESCOBAR

ETAPAS:

A.- INTERROGATORIO

B.- FIJACIÓN DEL LITIGIO

C. INSTRUCCIÓN: Se reciben testimonios y se prescinde de los que no asistieron.

D. ALEGACIONES

E.- SENTENCIA: Se procede a dictar Sentencia.

SENTENCIA No. 112

RESUELVE:

PRIMERO. DECLARAR la PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD ejercida por CORIN KARIME RUIZ, respecto a su hija SALOMÉ BARONA RUIZ nacida el 25 de agosto de 2015 y registrada bajo el indicativo serial No. 52878837.

SEGUNDO. ADVERTIR a CORÍN KARIME RUIZ que la declaración de la pérdida de sus derechos de patria potestad, respecto a su hija SALOME BARONA, no la exime de la obligación alimentaria frente aquella, de conformidad con lo establecido en el artículo 310 del Código Civil.

TERCERO. ORDENAR la inscripción de esta sentencia en el folio correspondiente al registro civil de nacimiento SALOMÉ BARONA RUIZ, así como en el Libro de Varios.

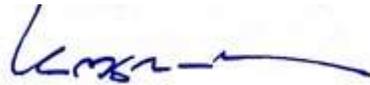
CUARTO. ABSTENERSE de condenar en costas a la parte demandada.

QUINTO. Expedir copia de la correspondiente acta de esta audiencia pública, en igual sentido, compártase el vínculo que permitirá descargar la grabación. Por parte de la Secretaría del Despacho procédase de conformidad.

SEXTO. CUMPLIDO lo anterior archivar el proceso, previa cancelación de su radicación y demás anotaciones.

La anterior decisión se notifica oralmente en estrados al tenor de lo dispuesto en el Art. 294 del C.G.P.

Teniendo en cuenta que no se presentó recurso alguno queda ejecutoriada y en firme en este acto.



LAURA ANDREA MARÍN RIVERA
Juez

Firmado Por:

LAURA ANDREA MARIN RIVERA
JUEZ
JUEZ -
FAMILIA 006 ORAL
JUZGADO DE CIRCUITO
CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cbb3afb65e781e24cb551daee4b391b8b6ab576b6a29eaceeca3af75cc742499

Documento generado en 14/07/2021 06:25:20 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>